



JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2020 - 173

Vencido el traslado de las excepciones en debida forma y a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, incumbe en esta oportunidad emitir pronunciamiento sobre las pruebas oportunamente deprecadas por los extremos del proceso. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el documento que antecede y su contenido se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan por ser consideradas útiles, necesarias y conducentes:

PARTE ACTORA:

DOCUMENTAL: En el valor demostrativo que corresponda, ténganse como prueba los documentos aportados con la demanda.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: En el valor demostrativo que corresponda, ténganse como prueba los documentos aportados con la contestación.

TESTIMONIAL: Escuchar en declaración de terceros a la señora CENAIDA ARÉVALO ACERO, quien depondrá sobre los hechos específicamente señalados en el escrito de contestación de la demanda y de excepciones propuestas.

TERCERO: SEÑALA la hora de las **11:00 A.M.**, del **DÍA 03 DE MAYO DE 2021**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las correspondientes etapas procesales y de ser posible se proferirá sentencia. Se les advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará sanciones (Numerales 3 y 4 del Art. 372 del Código General del Proceso).

CUARTO: En dado caso de continuar con la actual emergencia sanitaria se realizará de **FORMA VIRTUAL**, por lo que se torna imperioso no perder de vista que de persistir ésta contingencia, es deber de los interesados procurar en lo posible la evacuación de la audiencia que nos ocupa, haciendo uso de las TIC y demás

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

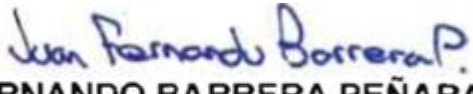
*Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>
Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*



herramientas tecnológicas, como las plataformas MICROSOFT TEAMS, ZOOM, SKYPE entre otros, como lo prevén los arts. 103 y 107 Par. 1º del C.G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Las partes deberán comunicarse con el Despacho al correo electrónico j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o al abonado de whatsapp 3168351719 a más tardar diez (10) días antes de la fecha decretada a fin de acordar los canales virtuales a través de los cuales se adelantará la audiencia respectiva. Por favor citar el número de radicado del proceso y la fecha programada para celebrar la audiencia.

NOTIFÍQUESE,


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 16 de abril de 2021

Por ESTADO N° 018 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co